



anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 28 de febrero corriente, antes de las 13 horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres ajenos sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieran Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.<sup>a</sup> Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma 1 de febrero de 1949.—El Delegado Provincial.

Núm. 140

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del Art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 28 del actual, se convoca a todos los propietarios de fincas, comerciantes e industriales beneficiados por las obras de regularización de la calle de Cotoner, de Santa Catalina, afectados por contribuciones especiales.

La reunión se celebrará el próximo día 14 de febrero, a la hora 12, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma, 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 28 del actual, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, el proyecto de nuevas alineaciones en la calle del Soldado Soberats Antolin, prolongación de la calle de Blanquerna.

El plazo empieza el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincial.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

#### ADMINISTRACIÓN DE ARBITRIOS

##### Anuncios

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al Arbitrio sobre recogida de basuras, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del Arbitrio sobre vigilancia de Establecimientos, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Juegos permitidos, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre aprovechamiento de Suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Ocupación del vuelo de la vía pública con Marquesinas toldos, tribunas y otras instalaciones semejantes, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Quedan expuestos al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, los padrones correspondientes al año en curso de los Arbitrios sobre carros de transporte, carros de labranza, carritos, carretones, carretillas de mano, carruajes y caballerías de lujo, velocipedos (bicicletas) y velocipedos reparto, que estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los que posean o adquieran carruajes, caballerías, o vehículos de los anteriormente citados, o los trasladen a este término municipal, están obligados de conformidad con el artículo 8.º de la Ordenanza de exacción n.º 28, a presentar el correspondiente parte de alta a la Administración municipal en el plazo de diez días siguientes de haberlos adquirido o trasladado.

Las bajas en el impuesto se solicitarán y justificarán debidamente, con devolución de la placa y carnet correspondiente.

Serán considerados defraudadores los que poseyendo vehículos o caballerías de los expresados, omitan la declaración correspondiente o consignen en la misma

datos falsos, los que circulen sin placa y los que se negaren a satisfacer los derechos establecidos.

Los que circularan sin el correspondiente permiso serán conducidos al Depósito Municipal. Para retirarlos deberán satisfacer la cuota, recargos equivalentes al duplo de la cantidad defraudada y demás gastos en que hayan incurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Kioscos solares, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Situado de mesas, sillas sillones y parabrises que estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Puertas y Escaparales, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Aceras y Vallas, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Formado el avance del Registro de inmuebles sujetos al pago del arbitrio sobre solares sin edificar y simultáneamente las estimaciones de superficies y valores de los mismos, conforme a lo dispuesto en el art.º 88 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público, en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios), por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular reclamaciones.

De acuerdo con el párrafo 3.º del citado artículo 88, todos los propietarios de terrenos que reúnan la condición legal de solares y no figuren ya en el Registro, estarán obligados a presentar una declaración jurada para cada uno de los de su propiedad, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de su adquisición o transmisión de dominio.

La falta de presentación de las declaraciones implica siempre la conformidad

del propietario con las estimaciones administrativas, y en su consecuencia, pérdida del derecho a reclamar con las inclusiones, estimaciones y asignaciones del avance del Registro.

Los propietarios de solares están obligados a declarar a la Administración Municipal, dentro del mes en que se produzcan, toda modificación sobreviniente en las condiciones del inmueble, o en propiedad del mismo que deben producir alteración, inclusión o exclusión en el Registro y en la matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Gramolas, Radiogramolas, Aparatos de radio y otros instrumentos de música con altavoz instalados en establecimientos públicos, que estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Inspección instalaciones mecánicas e industria (motores, calderas, transformadores, sensores, aparatos frigoríficos, industrias varias, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Escaparates, Vitrinas, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Entrada de rruajes en los edificios y solares, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

*Contribuciones especiales por instalación, mejora y entretenimiento de los servicios de incendios.*

De conformidad con el artículo cuarenta y dos, las Compañías aseguradoras que cubran el riesgo de incendios y tengan establecida Dirección, Agencia Sucursal o Representación en este Municipio, vienen obligados a presentar una declaración jurada del importe de las primas recaudadas en el año anterior y las pólizas que cubran el riesgo de incendios en el término municipal, durante el mes de enero de cada año.

Lo que se hace público para general conocimiento de las entidades afectadas haciéndose constar que el plazo de presentación de las declaraciones aludidas ha sido ampliado hasta el día veinte de febrero próximo, transcurrido el cual, en aplicación del artículo sexto de la Ordenanza mencionada, el retraso en la presentación de declaraciones sancionado con multa de cien pesetas



